



Universidad Autónoma de Chiriquí
Hombre y cultura para el porvenir
SECRETARÍA GENERAL 2015

CONSEJO ACADÉMICO ORDINARIO NO.19-2015

03 de diciembre de 2015

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ**, cortesía de sala a los docentes del Departamento de Ciencia de los Alimentos y Nutrición de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas para solicitar la anulación del acuerdo del Consejo Académico No.16-2015 del 16 de septiembre de 2015, relacionado con el traslado de una docente de la Facultad de Enfermería hacia ese Departamento.
2. **SE ANULÓ** el acuerdo del Consejo Académico No.16-2015 del 16 de septiembre de 2015, en el que se decidió el traslado de la profesora Omayra Orozco de Alfaro, por no cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento de traslado de profesores.
3. **SE APROBÓ** el calendario académico del Programa de Docencia Media Diversificada de la Extensión Universitaria de Boquete, grupo 1 y 2:
GRUPO No. 1-Boquete
HORARIO: 8:00 AM A 1:00 PM
DÍA: Domingo
MATRICULA: del 25 de enero al 5 de febrero.
Inicio de Clases: 7 de febrero de 2016

I CUATRIMESTRE

Matrícula: del 25 de Enero al 5 de Febrero de 2016	Inicio de Clases: 7 de febrero de 2016
EDU-620 teoría de la educación	07,14, 21 y 28 de febrero de 2016
EDU-622 Innovaciones en el aula	6, 13,20 y 27 de marzo de 2016
EDU-624 Educación del Adolescente	3, 10,17 y 24 de abril de 2016
EDU-626 Enfoques del Aprendizaje	8,15,22,29 de mayo de 2016

II CUATRIMESTRE

Matrícula: de 24 de mayo al 3 de junio 2016	Inicio de Clases: 5 de junio de 2016
EDU-628 Tecnología Educativa	5,12,19 y 26 de junio de 2016
EDU-630 Estrategias de Aprendizaje	3,10,17 y 24 de julio de 2016
EDU-632 Andragogía	31 de julio, 7, 14, y 21 de agosto de 2016
EDU-634 Teoría y Práctica de la Evaluación	28 de agosto; 4,11,y 18 de septiembre de 2016

III CUATRIMESTRE

Matrícula: del 13 al 23 de septiembre 2016	Inicio de Clases: 25 de septiembre de 2016
EDU-636 Docencia y Administración Escolar	25 de septiembre ;2, 9 y 16 de octubre de 2016
EDU-638 Currículum	23, 30 de octubre; 6 y 13 de noviembre de 2016
EDU-640 Práctica Docente	20 y 27 de noviembre; 4 y 11 de diciembre de 2016

MANEJEMOS LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON TRANSPARENCIA
UNIVERSIDAD ACREDITADA - RESOLUCIÓN N° 4 DE 20 DE JULIO DE 2012

GRUPO No. 2-Gualaca

HORARIO: 8:00 AM A 1:00 PM

DÍA: Domingo

MATRICULA: del 25 de enero al 5 de febrero.

Inicio de Clases: 7 de febrero de 2016

I CUATRIMESTRE

Matrícula: del 25 de Enero al 5 de Febrero de 2016	Inicio de Clases: 7 de febrero de 2016
EDU-620 teoría de la educación	07,14, 21 y 28 de febrero de 2016
EDU-622 Innovaciones en el aula	6, 13,20 y 27 de marzo de 2016
EDU-624 Educación del Adolescente	3, 10,17 y 24 de abril de 2016
EDU-626 Enfoques del Aprendizaje	8,15,22,29 de mayo de 2016

II CUATRIMESTRE

Matrícula: de 24 de mayo al 3 de junio 2016	Inicio de Clases: 5 de junio de 2016
EDU-628 Tecnología Educativa	5,12,19 y 26 de junio de 2016
EDU-630 Estrategias de Aprendizaje	3,10,17 y 24 de julio de 2016
EDU-632 Andragogía	31 de julio, 7, 14, y 21 de agosto de 2016
EDU-634 Teoría y Práctica de la Evaluación	28 de agosto; 4,11,y 18 de septiembre de 2016

III CUATRIMESTRE

Matrícula: del 13 al 23 de septiembre 2016	Inicio de Clases: 25 de septiembre de 2016
EDU-636 Docencia y Administración Escolar	25 de septiembre ;2, 9 y 16 de octubre de 2016
EDU-638 Curriculum	23, 30 de octubre; 6 y 13 de noviembre de 2016
EDU-640 Práctica Docente	20 y 27 de noviembre; 4 y 11 de diciembre de 2016

4. SE APROBÓ el área C Logística del Departamento de Economía de la Facultad de Economía, de la siguiente manera:

FACULTAD: Economía

DEPARTAMENTO: Economía

AREA C: Logística

TITULO BASICO: Licenciatura, o Maestría, o Doctorado en Logística o su equivalente

MATERIAS: Logística

1. Área C: Logística

ABREV	NUM.	CÓDIGO DE ASIG.	DENOMINACIÓN
LOG	100	25636	Introducción a la Logística
LOG	200	25648	Logística de Producción
LOG	250	25651	Gestión de Mercadeo Logístico
LOG	300	25654	Logística de Abastecimiento y cadena de Suministros
LOG	350	25661	Planeamiento de Transporte y la Logística
LOG	360	25664	Dirección y Administración de Puertos
LOG	400	25670	Procesos de Importación y Exportación
LOG	450	25680	Logística Internacional

5. **SE APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora Yency Montenegro, con cédula 4-162-420 de la categoría de Prof. Adjunto IV a Prof. Regular Agregado, por haber obtenido 144.0 puntos en su evaluación.
6. **SE APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor Hernán Perén, con cédula 4-141-363 de la categoría de Prof. Regular Agregado T.C a Prof. Regular Titular T.C, por haber obtenido 155.0 puntos en su evaluación.
7. **SE APROBÓ** el Calendario Trimestral 2016 para el Programa de Especialización en Docencia Superior, con su periodo de práctica profesional.

TRIMEST	MATRÍCULA	PERÍODO DE CLASES
I-2016	Lunes 04 al viernes 15 de enero de 2016	Lunes 11 de enero al domingo 10 de abril de 2016
II-2016	Lunes 11 al viernes 22 de abril de 2016	Lunes 18 de abril al domingo 17 de julio de 2016
III-2016	Lunes 18 al viernes 29 de julio de 2016	Lunes 25 de julio al domingo 23 de octubre de 2016

8. **SE APROBÓ** el Calendario Académico del Sistema de Estudio de Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiriquí para el año 2016, como se detalla a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO CUATRIMESTRAL DE POSGRADO 2016		
CUATRIMESTRE	MATRÍCULA	PERÍODO DE CLASES
I-2016	Lunes 11 al viernes 23 de enero de 2016	Lunes 11 de enero al domingo 8 de mayo de 2016
II-2016	Lunes 09 al viernes 20 de mayo de 2016	Lunes 09 de mayo al domingo 28 de agosto de 2016
III-2016	Lunes 29 de agosto al viernes 09 de septiembre de 2016	Lunes 29 de agosto al domingo 18 de diciembre de 2016
CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRAL DE POSGRADO 2016		
SEMESTRE	MATRÍCULA	PERÍODO DE CLASES
I-2016	Lunes 29 de febrero al 11 de marzo de 2016	Lunes 07 de marzo al domingo 3 de julio de 2016
II-2016	Lunes 25 de julio al viernes 07 de agosto de 2016	Lunes 25 de julio al domingo 27 de noviembre 2016

9. **SE APROBÓ** el nombramiento de la MSc. Siannah Y. Yangüez B. como Coordinadora del Programa de Maestría en Inglés, del Centro Regional Universitario de Tierras Altas.
10. **SE APROBÓ** una prórroga de un año (1) a partir del 14 de septiembre de 2015 hasta el 14 de septiembre de 2016, con la finalidad de que los estudiantes puedan concluir satisfactoriamente con este requisito exigido en la Maestría en Laboratorio Clínico, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

11. SE APROBÓ el nombramiento de la MSc. Beverly D. Rojas R. como nueva Coordinadora del Programa de Posgrado y Maestría en Investigación, de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

12. SE APROBÓ la creación del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas (CEIITOXIQUIA) del Departamento de Química, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, y su reglamento:

Reglamento del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Chiriquí (CEIITOXQUIA)

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1: El Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas (CEIITOXQUIA) de la Universidad Autónoma de Chiriquí, nace con el objetivo de promover y realizar investigación, capacitación, formación, prestación de servicio social, análisis químicos clínicos, toxicológicos y bromatológicos, gestión de calidad, gestión de riesgos, docencia y extensión en Toxicología, Toxinología y Química Aplicada (Química Clínica, Toxicológica, Forense y Legal).

Artículo 2: Este Centro de investigación, está adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas y su base legal está señalado conforme a:

- Ley 4, artículo 26 de enero del 2006
- Estatuto Universitario, artículo 81.
- Reglamento de Investigación e Innovación, aprobado del artículo 1 a 11, el 14 de julio de 2014.

Capítulo II Antecedentes y Justificación

En la República de Panamá, en especial en la región Occidental del país de la cual la provincia de Chiriquí forma parte, se han evidenciado algunas alteraciones en la salud e integridad física de los habitantes, animales y del medio ambiente por presencia de sustancias tóxicas o materiales peligrosos. La respuesta rápida y las acciones preventivas se han visto afectadas por no contar con un organismo formado y capacitado para tal fin, el cual pueda coordinar, informar, apoyar, investigar, capacitar y recomendar acciones sobre los causas naturales y/o antropogénicas, asociadas a toxinas y/o xenobióticos responsables del daño al medio ambiente y de las posibles víctimas humanas y animales.

En la zona urbana de Chiriquí se presentan eventos toxicológicos, tales como intoxicaciones por alimentos, asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, por mordeduras o picaduras de animales venenosos, asociadas al mal uso de los medicamentos, a la presencia de agentes tóxicos presentes en materiales de uso masivo en los hogares, productos de limpieza, productos de higiene personal y belleza. Por otro lado, los intentos de suicidio asociados a medicamentos, drogas y agrotóxicos, algunos con desenlace fatal.

En la zona rural los eventos toxicológicos principalmente se relacionan con animales y artrópodos venenosos, plantas venenosas e intoxicaciones ocupacionales, especialmente el accidente ofídico, el ataque de abejas africanizadas, lepidópteros y los agroquímicos, todos los cuales pueden generar eventos toxinológicos y toxicológicos de importancia. Estas situaciones ameritan acciones oportunas y adecuadamente reguladas por un Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas.

En la provincia, existen diversas zonas industriales y agropecuarias donde se manejan múltiples sustancias que pueden tener efectos tóxicos para las diferentes especies y para el medio ambiente. Estas empresas manejan diferentes frentes del sector productivo como son alimentos, derivados del petróleo, agroquímicos, cementeras, curtiembre, energía eléctrica, gases industriales, plásticos, metalmecánica, químicos básicos, entre otros. Así mismo se pueden generar eventos toxicológicos como consecuencias de escapes o emanaciones de gases, derrames de productos químicos, explosiones, incendios, accidentes, etc.

Sin embargo, en la provincia de Chiriquí y en especial en la UNACHI no contamos con la infraestructura y logística (Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas) que apoye a la comunidad y al sector salud en el manejo y abordaje de urgencias químicas y toxicológicas para la intervención adecuada desde la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y al mismo tiempo que genere conocimientos a través de investigaciones que aborden la problemática de la región y brinden soluciones a las mismas, contribuyendo a la salud, seguridad pública, toxicológica, química, ambiental y alimentaria de la población y a la formación de los recursos humanos especializados en la temática.

Por las razones antes mencionadas solicitamos la aprobación del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas (CEIITOXQUIA) que asumirá en forma integral las acciones de información, investigación, capacitación, formación y prestación de servicios para hacer frente a cualquier evento en toxicología, toxinología y química aplicada (química clínica, toxicológica, forense y legal) que comprometa a seres humanos, animales y al medio ambiente. Comprometidos con la UNACHI, con la comunidad chiricana y con el país, forman parte de los miembros fundadores de este Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas (CEIITOXQUIA):

Miembros Fundadores e Investigadores del Centro

- **Prof. Dr. Aristides Quintero Rueda**, Departamento de Química, Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Universidad Autónoma de Chiriquí
- **Profa. Mgtra. Albertina Montenegro**, Departamento de Química, Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Universidad Autónoma de Chiriquí
- **Profa. Mgtra. Giselle Gómez**, Programa de Maestría en Ciencias Químicas, Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Universidad Autónoma de Chiriquí
- **Licda. Betty Urriola**, Programa de Maestría en Ciencias Químicas, Facultad de Ciencias Naturales y Exactas, Universidad Autónoma de Chiriquí
- **Profa. Mgtra. Lourdes E. Carrasco**, Centro Regional Universitario de Barú - CRUBA, Universidad Autónoma de Chiriquí

Investigadores Asociados Nacionales

- **Prof. Dra. Isela González Rodríguez**, Departamento de Análisis Clínicos, Toxicológicas y Bromatológicas, Facultad de Ciencias Farmacéuticas, Universidad de São Paulo, Brasil

Investigadores Asociados Internacionales

- **Prof. Dr. Erikson Felipe Furtado**, Departamento de Neurociencias y Ciencias del Comportamiento, Universidad de São Paulo, Facultad de Medicina de Ribeirão Preto y Director del Programa de Acciones Integradas para la prevención y atención al uso de Alcohol y Drogas en la Comunidad – PAI-PAD
- **Prof. Dr. Andreimar M. Soares**, Fundación Oswaldo Cruz - Unidad de Rondônia y Director del Centro de Estudios de Biomoléculas Aplicadas a la Salud – CEBio y Núcleo de Salud, Universidad Federal de Rondônia, UNIR, Porto Velho-RO, Brasil
- **Prof. Dra. Silvana Marcussi**, Departamento de Química, Laboratorio de Bioquímica, Universidade Federal de Lavras – UFLA, Lavras, Minas Gerais - MG, Brasil.
- **Prof. Dra. Mariana Simões Larraz Ferreira**, Programa de Posgrado en Alimentos y Nutrición – PPGAN, Centro de Innovación en Espectrometría de Masas del Laboratorio de Bioquímica de Proteínas - IMasS-LBP, Universidad Federal del Estado de Rio de Janeiro UNIRIO, RJ, Brasil
- **Prof. Dra. Ida Siqueko Sano-Martins**, Laboratorio de Fisiopatología, Instituto Butantan, São Paulo, Brasil.
- **Prof. Dr. Masugi Maruyama**, Departamento de Fisiología Aplicada, Laboratorio de Fisiología Aplicada, Facultad de Medicina, Universidad de Miyazaki, Japón.

Capítulo III

Visión, Misión, Valores y Política de Calidad

Misión

Contribuir a la solución de problemas de intoxicaciones y envenenamientos en Panamá y otros países, así como al desarrollo científico-tecnológico regional y nacional, mediante un esfuerzo grupal que involucre actividades de investigación, docencia, acción social y prestación de servicios.

Visión

Ser Centro líder a nivel regional, nacional e internacional de información e investigaciones toxicológicas, toxinológicas y químicas aplicadas, manteniendo una alta calidad, innovando y diversificando las actividades de investigación, docencia, acción social y prestación de servicios.

Valores

- Responsabilidad Social.
- Excelencia.
- Sinergia.
- Compromiso.
- Comunicación.

- Respeto.
- Honestidad.
- Ética

Política de Calidad

Garantizar la calidad en sus procesos de investigación científica y biotecnológica, docencia, acción social y prestación de servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes, a través del mejoramiento continuo de sus procesos.

Capítulo IV Fines y Objetivos del Centro

Artículo 3: El Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas, tiene como propósito generar y divulgar conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos innovadores, desarrollando proyectos de investigación colaborativos y participativos que incluyan los sectores gubernamentales, públicos, privados, organizaciones no gubernamentales, redes de ciencia y tecnología; respetando los marcos éticos y legales en la consecución de sus recursos humanos, financieros, científicos y tecnológicos y en la ejecución y divulgación de sus actividades.

Artículo 4:

- Realizar investigaciones en las áreas de toxicología, toxinología y química aplicada (Química Clínica, Química Toxicológica, Química Forense, Química Legal y Bromatología) y otras disciplinas afines, orientadas a realizar aportaciones científicas, tecnológicas, metodológicas y transferencia de tecnología que contribuya a resolver problemas de la región y de sus habitantes.
- Desarrollar las siguientes líneas de investigación:
 - Toxinas naturales: bioquímica y toxicología;
 - Bioquímica de proteínas: aislamiento y caracterización funcional;
 - Antitoxinas naturales y sintéticas: productos naturales y química medicinal;
 - Ensayos químicos y toxicológicos de interés clínico, legal, forense, bromatológico y ambiental;
 - Bioquímica y toxicología de agrotóxicos;
 - Alcohol y drogas de abuso.
- Proponer nuevas líneas de la investigación, tomando como referencia el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la República de Panamá y las líneas de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- Apoyar programas de docencia, servicio social y extensión que contribuyan a la formación de estudiantes en el campo de la investigación sobre las ciencias toxicológicas, toxinológicas y químicas aplicadas (Química Clínica, Química Toxicológica, Química Forense, Química Legal y Bromatología) y otras disciplinas, que promuevan el análisis de los problemas de la región, con visión y la participación de equipos multidisciplinarios y transdisciplinarios.
- Gestionar el financiamiento y la cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional para los proyectos y programas de investigación, desarrollo e innovación en beneficio de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de la región y del país.
- Nutrir los semilleros de investigación con estudiantes de pregrado, grado y posgrado.

- Impulsar los semilleros de investigación a través de acciones coordinadas de investigación, desarrollo e innovación y otros eventos que promuevan la creatividad, destrezas, habilidades y el aprovechamiento académico e investigativo de sus miembros.
- Divulgar en los medios nacionales e internacionales los resultados de las investigaciones y nuevos conocimientos generados por los investigadores y semilleros de investigación del Centro en revistas indexadas, boletines, informes científicos, artículos, ponencias y presentación de posters y afiches en eventos científicos nacionales e internacionales.
- Brindar asesoría e información a las instituciones de salud pública, privada, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, empresas y al público en general sobre las acciones necesarias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las víctimas y sitios afectados por los incidentes y/o accidentes toxicológicos, toxinológicos y químicos.
- Desarrollar un sistema de Gestión de Riesgos en la Provincia de Chiriquí para alertar a las autoridades civiles, educativas (universitaria, secundaria y primaria) y de salud sobre posibles riesgos toxicológicos, toxinológicos y químicos, a los cuales puede estar expuesta la población y orientar sobre las acciones y medidas de prevención y control.
- Crear otros órganos cuando así los estime conveniente el Director y el Consejo de Investigación del Centro, teniendo en cuenta las necesidades y características de las actividades de investigación, desarrollo e innovación que se deseen realizar.

Capítulo V Organización y Funciones

Artículo 5: La estructura organizacional del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas, está constituida de la siguiente manera:

- Consejo de Investigadores
- Director del Centro
 - Administrador o Asistente Ejecutivo
 - Asesor Financiero, de Contabilidad y Legal
 - Secretaria Ejecutiva Administrativa
- Subdirector
- Investigadores Principales
 - Investigadores Asociados Nacionales
 - Investigadores Asociados Internacionales
 - Semillero de Investigación
- Departamento de Relaciones Públicas
- Departamento de Investigación
 - Toxicología, Química Legal y Forense
 - Toxinología
 - Química Clínica
 - Bromatología
- División Técnica
 - Laboratorios de análisis químicos, clínicos, toxicológicos y bromatológicos
 - Gestión de Riesgo
 - Gestión de Calidad
 - Desarrollo Tecnológico
 - Serpentario

- Insectario
- Bioterio
- Departamento Académico
 - Docencia
 - Servicio Social
 - Extensión
- Departamento de Información y documentación

Artículo 6: El Director del Centro de Investigación será de libre nombramiento y remoción por el Rector, previa recomendación del Decano de la Facultad en coordinación con el Vicerrector de Investigación y Posgrado, y ratificado por la Junta de Facultad. El Director del Centro tendrá autoridad y responsabilidad directa sobre el personal investigador, docente, administrativo, técnico, asistente y estudiantes a su cargo; además será responsable del cumplimiento de las funciones del Centro de Investigación. El Director tendrá derecho a solicitar descarga horaria según lo establecido en la, estatuto y reglamentos universitarios.

Artículo 7: Para ser elegido Director del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Chiriquí, se requiere:

- a) Ser docente tiempo completo en la Universidad Autónoma de Chiriquí en Química Clínica, Química Toxicológica y/o Toxicología.
- b) Poseer el grado Académico de Doctorado o Maestría en Toxicología o en áreas afines.
- c) Comprobada experiencia como investigador.
- d) Cumplir con lo establecido en el código de ética para la ejecución de la Carrera docente de la UNACHI.
- e) Practicar lo establecido en los códigos de bioética nacionales e internacionales, como son el Código de Nuremberg, Declaración de Helsinki, Acuerdo Internacional
- f) sobre Derechos Civiles y Políticos, Pautas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos y otros internacionales y nacionales que sean creados y aprobados por los órganos de gobierno de Panamá y de la UNACHI.

Artículo 8: Funciones del Director del Centro de Investigación son:

- a) Representar al Centro de Investigación, interna y externamente.
- b) Programar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Investigación del Centro de Investigación.
- c) Cumplir con todos los procesos administrativos de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento integral del Centro de Investigación.
- d) Estimular y proteger los vínculos de cooperación con otras instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Confeccionar y ejecutar el plan operativo y financiero del Centro, anualmente.
- f) Valorar la calidad de las investigaciones realizadas por miembros del Centro, que se desarrollen dentro y fuera de la UNACHI.
- g) Supervisar y tramitar la ejecución de los Proyectos de investigación adjudicados para verificar el cronograma presentado por el investigador y por el Centro de Investigación.
- h) Evaluar anualmente, con el Consejo de Investigación, los programas de investigación, académicos, servicios o asesoría propuestos por los investigadores, docentes, asistentes y estudiantes.

- i) Presentar informes del Centro, por lo menos dos veces al año.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones comprendidas en el presente reglamento.
- k) Efectuar otras funciones que le sean asignadas por el Decano de la Facultad y por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Artículo 9: Funciones del Asesor Legal

- Asesorar y responder todas las consultas internas o externas que demanden del Centro de Investigación en el ámbito de las competencias propias de este, prestándole su colaboración y asesoramiento legal con base a las leyes, reglamentos y normas establecidas dentro y fuera de la universidad y el estado.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que definen en caso de ausencia del director del Centro, este será sustituido por el Subdirector, en caso de ausencia de subdirector(a) y del Director del Centro, por el investigador(a) más antiguo y a igualdad de antigüedad por el de más edad.
- Verificar que los acuerdos hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del consejo de investigación en cada sesión.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de ética, responsabilidad, puntualidad y confidencialidad.

Artículo 10: Funciones de la Secretaria Ejecutiva Administrativa

- Convocar a reuniones del Centro, establecer el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, a pedido del Director del Centro. La convocación de las reuniones del Centro, se realizará por escrito y por correo electrónico, con al menos ocho días de antelación a la fecha de la reunión y estarán presididas por el Director del Centro de investigación.
- Redactar, registrar y distribuir toda la documentación necesaria del Centro.
- Participar en la elaboración del presupuesto y de las comisiones del Centro.
- Todas las demás funciones inherentes a su cargo y que le sean asignadas por el Director del Centro.

Artículo 11: Funciones del Asesor Financiero

- Ayudar a descubrir las necesidades financieras, analizando circunstancias pasadas, presentes y futuras del Centro de investigación, teniendo en cuenta las necesidades y recursos, patrimonio, la situación económica, política y social.
- Analizar el perfil de riesgo y necesidades financieras del Centro, ofreciendo recomendaciones de inversión y asesoramiento, según las circunstancias y necesidades cambiantes y adaptándolas al momento actual.
- Elaborar todos los procesos administrativos y financieros del Centro, cumpliendo con las leyes, reglamentos y normas establecidas en la Universidad Autónoma de Chiriquí y demás entidades del estado; así como las normativas internacionales.
- Confeccionar la documentación necesaria, examinando y verificando cálculos, a fin de dar cumplimiento a cada uno de esos procesos para lograr resultados oportunos y garantizar la prestación efectiva de los servicios.
- Participar en los estudios y análisis de nuevos procedimientos y métodos financieros que garanticen la funcionalidad económica y financiera del trabajo del Centro.
- Participar en la confección del presupuesto del Centro y supervisar la ejecución de los presupuestos asignados a los proyectos de investigación.

- Llevar registros y control de los recursos financieros asignado al Centro, fondo fijo, avance a justificar, caja chica, etc.
- Archivar y llevar el control de los documentos del Centro.
- Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, informando cualquier anomalía y solicitar mantenimiento.
- Elaborar y presentar informes anuales de las actividades realizadas.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Artículo 12: Funciones del Asesor de Contabilidad:

- Verificar los principios de contabilidad establecidos en general.
- Conservar y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Cumplir con de las funciones y objetivos del área.
- Vigilar por la aplicación de la norma y el cumplimiento de las normas de la organización.
- Atender y mantener los grados de la confidencialidad de la información suministrada por la organización y por los clientes.
- Registrar en los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, para mantener al día las transacciones.
- Preparar y presentar informes sobre la situación financiera del Centro que exijan los entes de control y mensualmente entregar al Director del Centro, un balance de comprobación.
- Aconsejar al Director y a al Consejo de Investigación en asuntos relacionados con el cargo, así como a toda la organización en materia de control interno.
- Llevar el archivo de su dependencia en forma organizada y oportuna, con el fin de atender los requerimientos o solicitudes de información tanto internas como externas.

Artículo 13: Funciones del Subdirector

- El subdirector, será propuesto por el Director del Centro y ratificado por el Decano por un periodo de tres años.
- Participar con el Consejo de Investigación para la integración de los planes y programas de desarrollo.
- Crear, con la participación de las áreas a su cargo, los programas y los horarios de trabajo del personal docente, investigador, asistente, técnico y estudiantes.
- Vigilar que se realicen las actividades docentes manteniendo una estrecha relación entre las áreas de investigación, académicas, de servicio social y de extensión.
- Apoyar las funciones del Director en caso de ausencia temporal.

Artículo 14: Funciones del Investigador Principal

- Ser docente, asistente o investigador de la universidad y tener aprobado el proyecto de investigación por el Consejo de Investigación del Centro y por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la UNACHI.
- Diseñar y desarrollar proyectos de investigación en los niveles de educación de pre grado, grado y posgrado, que ayuden a mejorar la calidad del Centro.
- Presentar alternativas de solución a los problemas de investigaciones que contribuyan a la toma de decisiones.

- Participar en calidad de conferencista y asistir a reuniones académicas como representantes del Centro; así como también asesorar a la comunidad, de acuerdo a su área de conocimiento e investigación.
- Participar de reuniones convocadas por el director del Centro o departamentos del Centro.
- Presentar ante el pleno del consejo de investigación, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, los candidatos a ser investigadores colaboradores y semilleros de investigación.
- Motivar, supervisar y evaluar el desempeño y actividades de auxiliares y asistentes de investigadores y semilleros de investigación a su cargo, y presentar los informes que se requieran.
- Colaborar con las actividades de análisis e implementación de procesos relacionados con la marcha e intervenciones de proyectos, elaboradas por el asistente de Investigador, semilleros de investigación o técnicos.
- Actualizar la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y productos de investigación derivados de proyectos en el Centro o fuera de este.
- Participar como asesor, consultar y/o revisor de revistas que así lo soliciten y en grupos o equipos especializados de trabajo.
- Publicar los resultados de las investigaciones, en revistas indexadas de alto impacto, nacionales e internacionales.
- Tramitar la a descarga horaria, por investigación, siempre y cuando se justifique.

Artículo 15: Funciones de Investigadores Asociados Nacionales

Los investigadores asociados son aquellos investigadores panameños, externos a la institución, dentro o fuera del país.

- Participar en las reuniones o video conferencias programadas por el investigador principal del proyecto y/o por las programadas por el director del Centro y del programa al cual está adscrito el proyecto.
- Llevar a cabo los análisis solicitados por la dirección específica del proyecto.
- Participar con un proyecto de investigación aprobado por el Director y el Consejo de Investigaciones del Centro.
- Tener derecho a voz en las reuniones del Centro.
- Podrá ser miembro del Centro de investigación siempre que participe activamente en la ejecución de proyectos de investigación y asesorías científicas y tecnológicas con investigadores del Centro.
- Representar al Centro en eventos académicos y científicos relacionados con el proyecto de investigación que desarrolla.
- Actualizar la base de datos correspondiente a su hoja de vida profesional y productos de investigación derivados del proyecto en el Centro.
- Colaborar con cualquiera otra Institución de Investigación (Centro, Instituto) que tenga a bien asignar en acuerdo con el Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas de la UNACHI.

Artículo 16: Funciones de los investigadores Asociados Internacionales

Son aquellos investigadores de otros países, que se hayan distinguido por su colaboración al desarrollo de la actividad científica e innovadora del Centro.

- **Cumplir con lo establecido en el artículo 248 del estatuto universitario.**

Artículo 17: Los investigadores Asistentes, se registrarán por el artículo 249 del Estatuto Universitario.

Artículo 18: Departamento de Relaciones Públicas

- Ejecutar las comunicaciones internas, para que el personal interno conozca los recursos humanos y las políticas del Centro.
- Gestionar las comunicaciones externas con la vinculación de otras instituciones, tanto industriales como financieras, gubernamentales y medios de comunicación.
- Transmitir la información veraz y confiable al público y clientes.
- Trabajar conjuntamente con todos los departamentos del Centro en la divulgación de sus actividades.

Artículo 19: Departamento de Investigación

- Generar y divulgar conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos innovadores y soluciones a los principales problemas de la región y sus habitantes, relacionados con las áreas de acción e investigación del Centro.
- Desarrollar proyectos de investigación colaborativos y participativos, acordes con las líneas y áreas de investigación del Centro.
- Inscribir todos sus proyectos de investigación en el Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la UNACHI.
- Participar activamente en todos los concursos de subsidios para la investigación realizados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la UNACHI, por SENACYT y demás organizaciones nacionales e internacionales que apoyen el avance de la ciencia.
- Publicar todos los conocimientos que se generan mediante sus investigaciones en el Centro en revistas indexadas de alto factor de impacto, nacionales e internacionales y a través de su participación activa como expositor y/o presentador de poster con los resultados de su trabajo en simposios, seminarios, talleres y congresos, dentro y fuera del país.
- Trasferir tecnología de acuerdo a los principios legales establecidos para tal fin en las leyes, estatutos y normas de la UNACHI.
- Prestación de servicios de acuerdo a los principios legales establecidos para tal fin en las leyes, estatutos y normas de la UNACHI.
- Generación de patentes, de acuerdo a los principios legales establecidos para tal fin en las leyes, estatutos y normas de la UNACHI.

Artículo 20: Departamento de Información y Documentación

- Promover, coordinar y colaborar con el óptimo funcionamiento de las tecnologías de información del Centro y sus procesos permanentes de captura, diseño, validación, selección, procesamiento, conservación, aseguramiento y comunicación de la información.
- Atender las consultas internas y externas a la Universidad, sobre prevención, diagnóstico, atención, primeros auxilios y tratamientos (antídotos) en casos de intoxicaciones, envenenamientos y accidentes toxicológicos, toxinológicos y químicos que comprometan a seres humanos, animales y al medio ambiente.

Artículo 21: Departamento Técnico

- Efectuar análisis químicos, clínicos, toxicológicos y bromatológicos, cumpliendo con los parámetros establecidos en las normas de calidad y seguridad (nacionales e internacionales) y en las leyes vigentes de la república de Panamá.

Artículo 22: Departamento Académico

DOCENCIA

- Realizar actividades académicas y de extensión en Química Clínica, Química Toxicológica, Toxicología, Toxinología, Química Legal, Química Forense, Bromatología y Seguridad Química y Toxicológica; así como de otras asignaturas afines en las áreas de la salud y de las ciencias naturales.
- Contribución en la docencia de pre, grado y posgrado; incluyendo tutorías y asesorías en el desarrollo de tesis de licenciatura, de trabajos finales de graduación y asesoría a tesistas de maestría y doctorado.
- Crear un semillero de investigadores con el trabajo de estudiantes de grado y posgrado, quienes laboran como asistentes de investigación o efectúan sus proyectos de tesis. También el Centro contribuye con la formación de estudiantes extranjeros, quienes podrán realizar pasantías y trabajos de colaboración en los laboratorios de investigación del Centro.

SERVICIO SOCIAL

- Campañas de educación dirigidas a la población en los aspectos básicos de prevención, primeros auxilios y tratamiento de los accidentes por mordedura de serpientes, picaduras de insectos y otros animales venenosos.
- Desarrollar un programa de información sobre los efectos y prevención del uso de drogas de abuso.
- Campañas de educación dirigidas a la población en los aspectos básicos de prevención, primeros auxilios y tratamiento de intoxicaciones con agrotóxicos, pesticidas, productos de limpieza, aseo personal, cosméticos.

EXTENSIÓN

- Desarrollar actividades sistemáticas que transfieran a la comunidad los conocimientos y experiencias producidos a través de las investigaciones realizadas en el Centro, mediante su aplicación o adaptación, de manera que se produzca un enriquecimiento en la interrelación entre el Centro, la Universidad y la comunidad.

Artículo 23: Recursos Financieros

Las fuentes de financiamiento serán:

- Las aportadas por el presupuesto universitario para investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el estatuto universitario.
- Las donaciones de organismos nacionales e internacionales
- Ingresos obtenidos por el Centro de Toxicología a través de autogestión.
- Asignaciones de ONG para el desarrollo de proyectos de servicio social y docencia.
- Otras donaciones, producto de convenios, becas, pasantías, asesorías de las investigaciones o servicios que brinde el Centro.

Artículo 24: Adscripción de Investigadores y pérdida de la condición de Investigador del Centro

• Adscripción de Investigadores al Centro:

1. Pueden adscribirse al Centro, atendiendo a sus líneas de especialización, Investigadores cuyos trabajos sean acordes con las líneas vigentes de investigación del Centro o con aquellas que sean aprobadas por el Director y Consejo de Investigación del Centro.
2. La adscripción de estos investigadores se realizará mediante solicitud formal del responsable dirigida al director del Centro. A la solicitud se adjuntará el curriculum vitae con ejecutorias y copias de las evidencias citadas en el curriculum vitae del solicitante.
3. Para la adscripción de un nuevo investigador, el Consejo de Investigación deberá dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.
4. Un Investigador podrá adscribirse exclusivamente a un área de Investigación existente en el Centro. Así mismo, pueden crearse dentro del Centro y adscribirse a su estructura, una nueva área si esta es aprobada por el Director y el Consejo de Investigación.

• Pérdida de la condición de Investigador del Centro

1. Los miembros adscritos al Centro causarán baja por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por voluntad propia, comunicada por escrito a la Dirección del Centro.
 - b) Por causa legal.
 - c) Cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.

Artículo 25: Miembros del Consejo de Investigación del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas (CEIITOXQUIA)

1. El Consejo de Investigación del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas, estará formado por los siguientes miembros:
 - Director del Centro, con derecho a voz y voto.
 - Subdirector del Centro con derecho a voz y voto.
 - Investigadores principales, con derecho a voz y voto.
 - Investigadores asociados nacionales, con derecho a voz.
 - Investigadores asociados internacionales, con derecho a voz.
 - Director del Departamento de Relaciones Públicas, con derecho a voz y voto.
 - Director del Departamento de Investigación, con derecho a voz y voto.
 - Director del Departamento Técnico, con derecho a voz y voto.
 - Director del Departamento Académico, con derecho a voz y voto.
 - Director del Departamento de Información y Documentación, con derecho a voz y voto.
 - Administrador o Asistente Ejecutivo, Asesores financiero, legal, de contabilidad y secretaria ejecutiva administrativa, todos con derecho a voz.
 - Director de Investigación de la Facultad, con derecho a voz.

Artículo 26: Funciones del Consejo de Investigación (Consejo de Investigadores)

1. Definir las políticas específicas del Centro de Informaciones e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas (CEIITOXQUIA).
2. Proponer la creación, modificación o supresión de líneas de investigación del Centro de Información e Investigaciones Toxicológicas y Químicas Aplicadas.

3. Proponer la creación de programas académicos, de formación continua y de extensión, para docentes, investigadores, profesionales, estudiantes, administrativos y público en general y servicio social, para estudiantes, en las áreas de las Ciencias Toxicológicas, Toxinológicas y Químicas Aplicadas (Química Clínica, Química Toxicológica, Química Forense, Química Legal y Bromatología) y otras disciplinas afines a las actividades del CEIITOXQUIA, de acuerdo con el presente Estatuto, Ley 4, Estatuto Universitario y los reglamentos y normas vigente de la Universidad.
 4. Coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto del CEIITOXQUIA, a partir de los proyectos vigentes (de investigación, académicos, extensión y servicio social) y de los proyectos aprobados, con sujeción al presupuesto general de la Universidad.
 5. Recomendar al Director del Centro el número máximo de estudiantes y/o semilleros que pueden admitirse en cada departamento, área de investigación y/o programa curricular y para cada período académico.
 6. Aprobar el Plan de Acción del Centro, en armonía con el Plan de Acción de la Facultad y el Plan Global de Desarrollo de la Universidad.
 7. Establecer y aplicar sistemas de evaluación institucional del mismo CEIITOXQUIA.
 8. Conformar con carácter temporal o permanente comisiones para el ejercicio de cualquiera de sus funciones y definir los términos y condiciones para el ejercicio de la delegación que se les confiera.
 9. Conceptuar y evaluar los informes de gestión presentados por el (la) Director (a) del Centro y recomendar las acciones que consideren pertinentes.
 10. Recomendar al Decano de la Facultad, después de haber realizado votación, con la mitad más uno de votos de los miembros del Consejo de Investigación, la remoción definitiva del Director del Centro de sus funciones por causas legales con la justicia panameña y/o internacional si por ellas resulta acción condenatoria, por comprobada comisión de actos ilegales que afecten el patrimonio del Centro, por omisión e incumplimiento de sus funciones como Director(a), por comisión de actos contrarios a las funciones que le otorga este Reglamento, por actos ilegales o contrarios a los principios básicos de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en las leyes, decretos leyes, decretos ejecutivos, reglamentos, y normas vigentes en la República de Panamá.
 11. Solicitar al Decano de la Facultad activar la Comisión de Ética y Disciplina en los casos señalados en el artículo 10 de este reglamento, para su investigación.
 12. Redactar, aprobar, modificar e adoptar su reglamento interno.
- 13. SE APROBÓ** las siguientes modificaciones en la programación curricular de la Maestría en Matemática Pura:

Cambio de asignatura del III Cuatrimestre:

MODIFICACIÓN						
Abrev.	Núm.	Asignatura	Horas Teóricas	Horas Práctica	Total de Horas	Créditos
MMP	810	Variable Compleja	64	0	64	4

Para el IV Cuatrimestre materias electivas serán las siguientes:

MATERIAS ELECTIVAS						
Abrev	Núm.	Asignatura	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Total de Horas	Créditos
MMP	819	Tópicos en Teoría de Números.	48	0	48	3
MMP	820	Tópicos en Ecuaciones. Diferenciales Ordinarias.	64	0	64	4

14. SE APROBÓ los artículos del 7 al 24 del Reglamento General de Giras Académicas Universitarias:

CAPÍTULO II SECCIÓN A RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7: Cada estudiante que participe en giras académicas cubrirá sus gastos personales tales como alimentación, hospedaje y otras actividades vinculadas con la gira. Deberá existir por lo menos el 75% de participación del grupo a fin de lograr los objetivos propuestos. El estudiante que no participe de la gira no está obligado a pagar ningún tipo de gasto.

ARTÍCULO 8: Los estudiantes que por razones justificables (enfermedad, discapacidad, condición económica, religión, duelo u otras) no puedan asistir a la gira, deberán presentar previamente al docente excusa, para que éste le indique la alternativa para obtener su evaluación.

Artículo 9: Todo estudiante que tenga prescripción médica o algún tipo de discapacidad, podrá asistir a la gira bajo su propia responsabilidad.

Artículo 10: Si uno o varios estudiantes ocasionan daños al transporte, lugares visitados, hoteles, restaurantes y otros, la responsabilidad de los gastos de reparación será de los causantes del daño.

Artículo 11: Los estudiantes presentarán a la unidad académica básica un compendio de las evidencias logradas en la gira académica, las cuales deben ser por escrito o digitales, en un término de 5 días hábiles.

SECCIÓN B RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

ARTÍCULO 12: El profesor responsable de la gira académica, deberá asumir sus gastos personales tales como, transporte, alimentación y hospedaje y no incluirlo en la aportación económica de los estudiantes.

ARTÍCULO 13: El profesor responsable de la gira académica planificará y coordinará con los estudiantes las condiciones de alojamiento, alimentación, reserva de hoteles, campamentos, giras internas, entre otros, relacionados con la gira. En caso de actividades en lugares de riesgo para los estudiantes, se deberá contar con la participación de personal idóneo con conocimiento de rescate o salvamento, de lo contrario la gira académica no se realizará.

ARTÍCULO 14: El profesor responsable de la gira académica deberá reportar el listado completo de los integrantes del grupo debidamente matriculados en la UNACHI y con el visto bueno del Decano, o Director de Centro Regional o de Extensión, del grupo que sale a gira académica, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la gira, para cumplir con los requerimientos de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a través de la Página Web, Link de Seguro para la debida cobertura de la Póliza de Accidentes Personales. Si la gira es a Panamá, solicitar en este mismo lugar un formato de reclamo para atención en caso de accidentes en los hospitales asignados por la aseguradora.

ARTÍCULO 15: Para atender situaciones de emergencias, el profesor responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1- Mantener el listado reportado de los participantes de la gira, números de contactos de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
- 2- Portar un botiquín de primeros auxilios, que se puede adquirir según disponibilidad en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles en el cual se incluirán los números de **los servicios de emergencias**.

ARTÍCULO 16: El profesor responsable de la gira debe presentar el detalle financiero de la actividad, en caso de que se produzcan gastos sufragados por los estudiantes, al Director (a) de Escuela con copia al Decano (a), o Director (a) de Centros Regionales o de Extensión, a más tardar cinco (5) días hábiles después de concluida la gira. Este informe debe ser firmado por el profesor responsable y el grupo participante de la gira. Debe ser presentado en el formato correspondiente que se encontrará en la página web UNACHI.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES:

ARTÍCULO 17: Estas giras académicas implican deberes y derechos para las partes, tales como:

DEBERES:

1. Presentar una conducta apropiada y acatar las órdenes y lineamientos del profesor responsable de la gira, al igual que mantener la disciplina, puntualidad, respeto y sana convivencia durante la actividad, de acuerdo al reglamento vigente de giras académicas.
2. Portar el carnet universitario, copia del recibo de matrícula, cédula o pasaporte que lo identifique durante la gira o para atención en caso de accidentes.
3. Conocer el reglamento general de giras académicas de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (Se encuentra en la Página Web).

DERECHOS:

1. A expresar sus ideas y ser escuchado con respeto, al igual que participar activamente en todas las actividades de la gira académica.
2. A recibir del profesor responsable y de las empresas a visitar todos los servicios contratados en la Gira Académica, además de recibir asistencia en caso de accidentes u otras situaciones.
3. Los estudiantes estarán bajo la cobertura del Seguro de Accidentes, mientras mantengan la supervisión del docente responsable.

CAPÍTULO IV TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y PRIVADO

ARTÍCULO 18: Para utilizar los buses de la Universidad, el Decano, deberá solicitarlo por escrito, a la Dirección de Servicios Administrativos. En el caso de los Centros Regionales y de las Extensiones Universitarias, se solicitará al Director o Coordinador respectivo, quien informará a Servicios Administrativos de su uso. Este servicio estará sujeto a la existencia de vehículos y a los reglamentos de la Dirección de Servicios Administrativos y se cumplirá estrictamente con el itinerario, el vehículo debe estar preparado media hora antes de la salida.

ARTÍCULO 19: Para contratar el servicio de bus privado se deberá contar con la autorización del Decano, Director de Centro o Extensión Universitaria, además el vehículo deberá tener seguro de asiento y documentación pertinente al día como placa, registro único vehicular y seguro de automóvil. El conductor debe poseer licencia profesional. Copias de estos documentos deben ser presentados con la solicitud al Decano, Director de Centro o Extensión Universitaria y declarar el uso del bus privado en el formulario de gira académica para cobertura del Seguro de accidentes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: En situaciones de alerta nacional, provincial o de la región notificada por las autoridades competentes, el Decano, Director de Centro Regional o Extensión Universitaria podrán suspender las giras académicas e informarán al profesor responsable de la suspensión de la misma.

Artículo 21: Las giras académicas no podrán realizarse durante el periodo de exámenes semestrales.

Artículo 22: Le corresponde al Director de Escuela, comunicar a los docentes de otras asignaturas que se vean afectados en las fechas indicadas, por la ausencia de los estudiantes en gira.

ARTÍCULO 23: Las giras académicas estarán regidas por este Reglamento, el Estatuto Universitario, la Ley No.4 del 16 de enero de 2006 y Normas vigentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 24: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario y será publicado en la página web de la institución.

**SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN PARLAMENTARIA**

//denis